

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEGA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias; las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Don José Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto fecha 11 de Julio último, he admitido el abandono de la mina de cobre titulada *Diez de Octubre* que en término comunero de San Roman, Ajamil y Torremuña, tenía registrada D. Mateo Pecina, vecino de Logroño, el mismo que la abandona y pide la nulidad de su respectivo expediente, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno que aquella comprendia.

Lo que se publica en este periódico oficial segun se previene en la ley y reglamento de Minas. Logroño 4 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

ORDEN PUBLICO.

CIRCULAR.

Habiendo desaparecido de su casa el vecino de Santo Domingo de la Calzada, Julian Villarejo Aransay, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia, procedan á su averiguacion, poniéndolo á disposicion del Alcalde de dicha ciudad caso de ser habido.

Logroño 9 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

Señas de Julian Villarejo Aransay.

Edad 54 años, estatura regular, ojos garzos, barba poblada, color bueno. Viste chaqueta paño color castaño y pantalon de pana con cuchi los.

GASTOS CARCELARIOS.

CIRCULAR.

En vista de una comunicacion de la Comision provincial, fecha 9 del corriente mes, remitiendo relacion de las cantidades

que los pueblos del partido judicial de esta capital están adeudando por la manutencion de presos pobres, correspondiente al cuarto trimestre del último año económico, he dispuesto prevenir á los Ayuntamientos de los mismos, que se expresan á continuación, que si en el término de ocho dias no satisfacen obligacion tan sagrada, expediré á su costa Comisionados de apremio que pasen á hacerlas efectivas.

Logroño 13 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Relacion de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial que á continuación se expresan para la manutencion de presos pobres, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1877-78:

PUEBLOS.	CANTIDAD.	
	Pesetas.	Cts.
Agoncillo.	84	53
Albelda.	158	46
Alberite.	95	11
Clavijo.	45	09
Daroca.	21	88
Entrena.	103	38
Fuenmayor.	254	02
Hornos.	28	44
Lardero.	140	21
Murillo.	156	96
Navarrete.	262	94
Villamediana.	25	76
TOTAL.	1.554	48

Logroño 20 de Julio de 1878.—El Marqués de San Nicolás.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha de ayer me dice:

Paso á manos de V. S. las adjuntas copias de medias filiaciones de los soldados desertores del Regimiento Caballeria Lanceros de España acantonado en Calahorra, Estéban Cebrian Cantin y Tomás Cebrian Garcia, á fin de que se sirva disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que por la Guardia civil y autoridades locales, se proceda á la busca y captura de los mismos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 10 de Agosto de 1878.—El Brigadier Gobernador militar, Ramon Travesí.

Cuyas medias filiaciones se insertan á continuación para los efectos que se interesa.

Logroño 2 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

MEDIA FILIACION DE ESTÉBAN CEBRIAN CANTIN.

Estéban Cebrian Cantin, hijo de Estéban y de Francisca, natural de Bello, parroquia de, vecindado en, Juzgado de primera instancia de Calamocha, provincia de Teruel, Capitanía general de Aragon; nació en 1.º de Enero de 1858, de oficio jornalero, edad 20

años, 2 meses y 15 días, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura, piés, pulgadas, líneas, un metro 633 milímetros; sus señas estas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena; señas particulares, ninguna; acreditó no saber leer ni escribir.

Es copia.—El Teniente Capitan accidental, Francisco Durillo.

MEDIA FILIACION DE TOMÁS CEBRIAN GARCÍA.

Tomás Cebrian García, hijo de Pascual y de Pascuala, natural de Bello, parroquia de, vecindado en, Juzgado de primera instancia de Calamocha, provincia de Teruel, Capitanía general de Aragón; nació en 24 de Abril de 1858, de oficio labrador, edad 19 años, 10 meses y 7 días, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura, piés, pulgadas, líneas, un metro 674 milímetros; sus señas estas, pelo

negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena; señas particulares, ninguna; acreditó no saber leer ni escribir.

Calahorra 8 de Agosto de 1878.—Es copia.—El Teniente Capitan accidental, Francisco Durillo.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza en oficio fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

Paso á manos de V. S. copia de la media filiacion del soldado desertor del Regimiento Caballeria de Arlaban, José Sancho Alloza, por si á bien tiene disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de proceder á su captura.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Logroño 6 de Agosto de 1878.—El Brigadier Gobernador militar, Ramon Travesí.

En su consecuencia se inserta á continuacion la media filiacion del individuo, para los efectos que se interesa.

Logroño 10 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

MEDIA FILIACION DE JOSÉ SANCHO ALLOZA.

José Sancho Alloza, hijo de José y de Bárbara, natural de Cañizar, provincia de Teruel, vecindado en su pueblo, Capitanía general de Aragón; nació en 2 de Octubre de 1855, de oficio labrador, su estado soltero; sus señas estas, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente

regular, su aire bueno, su produccion clara.

Sirvió en la caja de quintos de Teruel, un mes y 8 días; en el batallon provincial de Avila, 5 meses y 21 días; en el regimiento infanteria de América, un mes, y en el regimiento Caballeria de Talavera, un mes; en el regimiento caballeria de Arlaban,

En 30 de Abril le fué expedida la licencia semestral, para el pueblo de Cañizar, Teruel y habiendo sido llamado para cubrir baja dentro del presupuesto con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 del reglamento aprobado en 22 de Octubre de 1877, y no habiéndose presentado é ignorarse su paradero segun manifestacion del Alcalde de dicho pueblo, es considerado como desertor en virtud á lo ordenado en la última parte del referido art. 54.

Santo Domingo de la Calzada 4 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Telluti.—El T. C. Comandante Jefe del Detall, Roque Aguilar.

ESTADO

del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.						PAJA.									
	TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.		MAIZ.		GARB. ^{oa}		ARROZ.		ACEITE.		VINO.		AGUARD.		CARNERO.		VACA.		TOCINO.		DE TRIGO.		DE CEBADA.	
	HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		KILOGRAMO.		KILOGRAMO.		LITRO.		LITRO.		LITRO.		KILOGRAMO.									
Cabezas de partido.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Alfaro	18'00		40'50		11'73		00'00		1'95		0'79		1'50		0'25		0'95		1'75		0'00		1'76		0'06		0'04	
Arnedo	26'13		12'61		16'22		00'00		0'75		0'60		1'05		0'12		0'62		1'44		0'00		1'59		0'06		0'04	
Calahorra	22'52		10'81		12'61		14'41		1'05		0'63		1'45		0'28		0'93		1'41		1'15		1'67		0'06		0'03	
Cervera de Rio Alhama	20'27		13'06		13'96		14'41		0'00		0'30		1'10		0'24		0'75		1'41		0'00		1'74		0'06		0'06	
Haro	21'38		9'56		11'70		00'00		0'78		0'48		0'95		0'23		0'46		1'23		1'28		1'54		0'06		0'00	
Logroño	24'81		9'20		16'66		14'41		0'74		0'56		1'05		0'21		0'83		1'39		1'39		1'55		0'04		0'04	
Nazera	22'41		8'34		11'82		00'00		0'93		0'69		1'11		0'18		0'68		1'43		1'43		1'54		0'08		0'06	
Santo Domingo	21'62		9'46		12'61		00'00		0'64		0'60		1'35		0'29		0'99		1'28		1'28		1'83		0'04		0'03	
Torrejilla de Cameros	27'05		12'61		14'41		00'00		0'87		0'68		1'09		0'24		1'12		1'15		1'15		1'67		0'04		0'04	
Totales	204'17		96'15		121'72		43'23		7'63		5'35		10'59		2'04		7'55		12'34		7'68		14'89		0'50		0'56	
Precio medio general	22'68		10'68		13'53		14'41		0'95		0'59		1'18		0'25		0'82		1'39		1'09		1'65		0'06		0'04	

	Hectólitro		LOCALIDADES.
	Pts.	Cts.	
TRIGO	27	05	Torrejilla.
Idem mínimo	48	00	Alfaro.
CEBADA	13	06	Cervera.
Idem mínimo	8	34	Nazera.

Logroño 15 de Julio de 1878.—El Jefe de la seccion de Fomento, José María Teijeiro.—V.º B.º—El Gobernador, Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1878 A 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al párrafo 4.º de la disposicion 10 de la ley de 16 de Diciembre de 1876.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.		ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	GASTOS OBLIGATORIOS.						
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion		
1.º	Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision y Personal de Secretaria	2505'95	4517'98	5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia		
	Idem de la Seccion de Contabilidad	786'54			CAPITULO V.—Instruccion pública.		
	Material de Secretaria	575'00		1.º	Junta provincial del ramo	585'50	
2.º	Idem de la Seccion de Contabilidad	"		2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA	2870'02	
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	270'85			Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	58'02		5.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS	655'42	4599'69
4.º	Material de estas Comisiones	"	4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	322'09		
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	375'00	5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	166'66		
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	466'66	6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES	"		
	Idem de los empleados del Ramo de Montes con arreglo á la ley de	"	7.º	Biblioteca provincial	"		
	Idem de los empleados del Ramo de Montes con arreglo á la ley de	"		Museo provincial	"		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Gastos de quintas	"	1.º	Atenciones de la Junta provincial	2276'35		
2.º	Idem de bagajes	853'55	2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES	766'61		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín Oficial	1250'00	3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA	8600'06	14952'56	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales	"	4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS	5509'54		
5.º	Idem de calamidades públicas	208'55	5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD	"		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS	"	
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno			CAPITULO VII.—Correccion pública.			
1.º	Material para estas obras	"	1.º	Gastos de cárceles	"		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	1840'92	2.º	Idem de Establecimientos penales	"		
2.º	Material para estas mismas obras	1500'00	CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	5540'92	Únicº	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	500'00	500'00	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia		SECCION SEGUNDA.				
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales		GASTOS VOLUNTARIOS.				
	CAPITULO IV.—Cargas.			CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	125'44	Únicº Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública				
2.º	Pensiones concedidas legalmente	250'00	CAPITULO II.—Carreteras.				
3.º	Intereses á los Contratistas por obras públicas de aprobado en	375'44	1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno				

Artículos.	COMISION PROVINCIAL			Artículos.	SECCION TERCERA.		
	ARTICULOS. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.		ARTICULOS. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	2812'50	2812'50		GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO III.—Obras diversas.				CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Únic.º Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1666'67	1666'67		1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior.			
CAPITULO IV.—Otros gastos.				2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
Únic.º Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	458'93	458'95	4918'40	TOTAL GENERAL.			
						55294'47	

En Logroño á 8 de Julio de 1878.—V. B.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Comision provincial de Logroño.—Sesion de 11 de Julio de 1878.—Aprobada por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A., Joaquin Farias.—Es copia.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

LOGROÑO.

Don Facundo Cortadellas y Puig, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Jesusa Lesada y Gonzalez, natural de Buñol, en la provincia de Navarra, sin vecindad conocida, para que en el término de ocho días siguientes al de la publicacion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se instruye sobre muerte de su marido Ramon Moya y Montoya, ocurrida en veintiocho del último Abril en la villa de Torremontalbo correspondiente á este partido.

Dado en Logroño á tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Búrigo.

Don Facundo Cortadellas y Puig, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Vicenta Moreno Olarte, casada con Benigno Fernandez, natural de Murillo de Rio Leza en este partido judicial, aveciado en esta capital, de veintisiete años, la cual se ha fugado con el sujeto llamado Ambrosio Garcia, para que en el término de veinte días á contar desde la insercion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con objeto de ampliar su declaracion en la causa que por lesiones inferidas á la misma me hallo instruyendo contra su marido Benigno Fernandez; bajo apercibimiento de que trascurrido

dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la ronda judicial, averigüen su paradero, y conseguido que sea, presentarla ante mi autoridad con la debida seguridad.

Dado en Logroño á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Facundo Cortadellas.—Por mandado de Su Señoría, Apellaniz Enrique.

JUZGADOS MUNICIPALES.

PRADEJON.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, sin otra dotacion que los derechos segun el Arancel le correspondan.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en término de quince días contados desde la insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, al Juez municipal de la misma que suscribe.

Pradejon 2 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

AYUNTAMIENTOS.

LOGROÑO.

Por doña Maria Santos Usarte, mujer de D. Alberto Ruiz, ausente, D. Esteban Regadera y D. Guillermo del Rio, vecinos de esta ciudad, se ha hecho presente á esta Alcaldia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 32 del Reglamento para el régimen de la Asociacion general de Ganaderos su fecha 20 de Marzo del año próximo pasado, que en los respectivos ganados lanares que tienen pastando en esta jurisdiccion se ha declarado la viruela, en cuya virtud, y reunida la Junta

local de Ganaderos, ha acordado señalarles el lazareto ó terreno donde puedan pastar y es:

Para el ganado de la primera: Desde Rio Somero, lindando con la propiedad ó monte de D. Alberto Ruiz, bajando á la viña de D. Miguel Zurbano, haciendo mojonera dicha heredad, bajando derecho á rio bagero siendo mojonera el rio, siguiendo el linderó al prado de los herederos de D. Vicente Rodriguez entrando al camino viejo de Navarrete, marchando por la posada que llaman de Eloy, bajando luego por la posada del corral de Gale, siguiendo y haciendo mojonera el rio Isla, sin llegar al camino de San Adrian siendo mojonera de Lardero el término de la Coronilla, marchando la mojonera adelante á lindar con la mojonera de Navarrete á la izquierda, y además un trozo de terreno llamado el Parral, haciendo mojonera desde el monte del referido D. Alberto Ruiz bajando á la carretera de Navarrete, haciendo mojonera ésta hasta la posada del Malhumos bajando mojonera derecha hasta la viña de los Valles de D. José Rodríguez.

Para los rebaños de los segundos, ó sea Regadera y del Rio, se han señalado:

Desde la subida del Mediano por el barrio de Varea á la izquierda del camino de Canicalejo, siguiendo derecho á la via férrea marchando por dicha via á lindar con la propiedad de D. Manuel Martinez Perez, y en la parte del Norte hasta el rio Ebro.

Lo que se hace público para los efectos que procedan.

Logroño 11 de Agosto de 1878.—El Teniente de Alcalde encargado, Fermin de Castejon.

ANUNCIOS.

En la villa de Castroviejo se halla recogida una vaca que se encontró demandada, y á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, se inserta en este *BOLETIN OFICIAL*.
Castroviejo 31 de Julio de 1878.—El Alcalde, Leon Perez.

Señas de la vaca.

De diez años de edad poco más ó menos, pelo entre rojo y blanco, en el cuerno derecho tiene una raja en la punta y lleva un ceceo viejo.

LENGUA FRANCESA.

El Profesor que lo fué de dicha asignatura en el Colegio politécnico de Logroño, se ofrece á dar lecciones de dicho idioma á domicilio y en su casa, Portales, 10, 3.º (Columnas.)

Horas de clase y honorarios convencionales.

Á LOS SRES. SECRETARIOS.

En la librería de este *BOLETIN OFICIAL*, existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, incluso las del **FONDO de POSITOS.**

Igualmente se expende la última tarifa de la ley de Consumos.